



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CCITT**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**E.118**

(08/92)

**RED TELEFÓNICA Y RDSI –  
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN,  
ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL**

---

**TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA  
TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES**



Recomendación E.118

---

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación E.118 ha sido revisada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

---

## NOTAS DEL CCITT

- 1) En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.
- 2) En el anexo B, figura la lista de abreviaturas utilizadas en la presente Recomendación.

© UIT 1993

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## Recomendación E.118<sup>1)</sup>

### TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

(revisada en 1992)

#### 1 Preámbulo

Las Administraciones podrán expedir tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones que permitan a los clientes utilizar sus tarjetas en diversos servicios internacionales a las tarifas adecuadas para cada transacción y que se cargue en sus cuentas el importe de esos servicios en el país que haya expedido la tarjeta con cargo a cuenta. Las tarjetas expedidas por las Administraciones con arreglo a la presente Recomendación se ajustan a las correspondientes Normas de la ISO.

#### 2 Sistema de numeración

##### 2.1 Estructura del número de la tarjeta

La numeración de las tarjetas que expedirán las Administraciones se basará en la Norma Internacional ISO 7812 [1] (Identification cards – Numbering system and registration procedure for issuer identifiers).

El número visible de la tarjeta (número de cuenta primario) tendrá una longitud máxima de 19 caracteres y comprenderá las partes siguientes (véase la figura 1/F.118):

- identificador de actividad industrial (MII, *major industry identifier*);
- indicativo de país;
- identificador del expedidor;
- número de identificación de cuenta individual;
- cifra de control de paridad, calculado mediante la fórmula de Luhn (véase la Norma Internacional ISO 7812 [1], anexo B). Además del dígito de control de paridad, las Administraciones pueden incorporar otro dispositivo de control de validación en algún lugar de la tarjeta, dispositivo que pueda cambiarse al expedir nuevas tarjetas.

*Nota* – Se han asignado ya a algunas Administraciones números de identificador de actividad industrial y de expedidor con el formato 66xxxx como una medida transitoria. Las tarjetas con cargo a cuenta de este tipo son también totalmente compatibles con las Normas de la ISO.

##### 2.2 Procedimiento de asignación y registro del número identificador de expedidor

- a) La asignación de identificadores de expedidor corresponderá a un país o grupo de países, según el caso. Estos números sólo deben asignarse a las Administraciones.
- b) El número identificador de expedidor suele utilizarse para distinguir los distintos expedidores de un país. No obstante, puede utilizarse también para diferenciar entre distintos países que comparten el mismo indicativo de país (según se define en la Recomendación E.164 [2]) o, en su caso, para diferenciar a los países y a los expedidores.
- c) La Sede de la UIT es responsable del registro y/o anulación de números identificadores de expedidor para las Administraciones de telecomunicaciones. En la figura 2/E.118 se muestra un modelo de formulario de registro.
- d) Se cobrará una tarifa abonable una sola vez, para que la UIT asigne y registre un número identificador de expedidor (IIN, *issuer identifier number*). La UIT notificará a las Administraciones el importe de la tarifa en el Boletín de Explotación de la UIT pertinente. Las solicitudes irán acompañadas de un justificante de pago a la UIT de la tarifa única.

---

<sup>1)</sup> Esta Recomendación sustituye a las actuales Recomendaciones E.116 y E.118 del fascículo II.2 del *Libro Azul*.

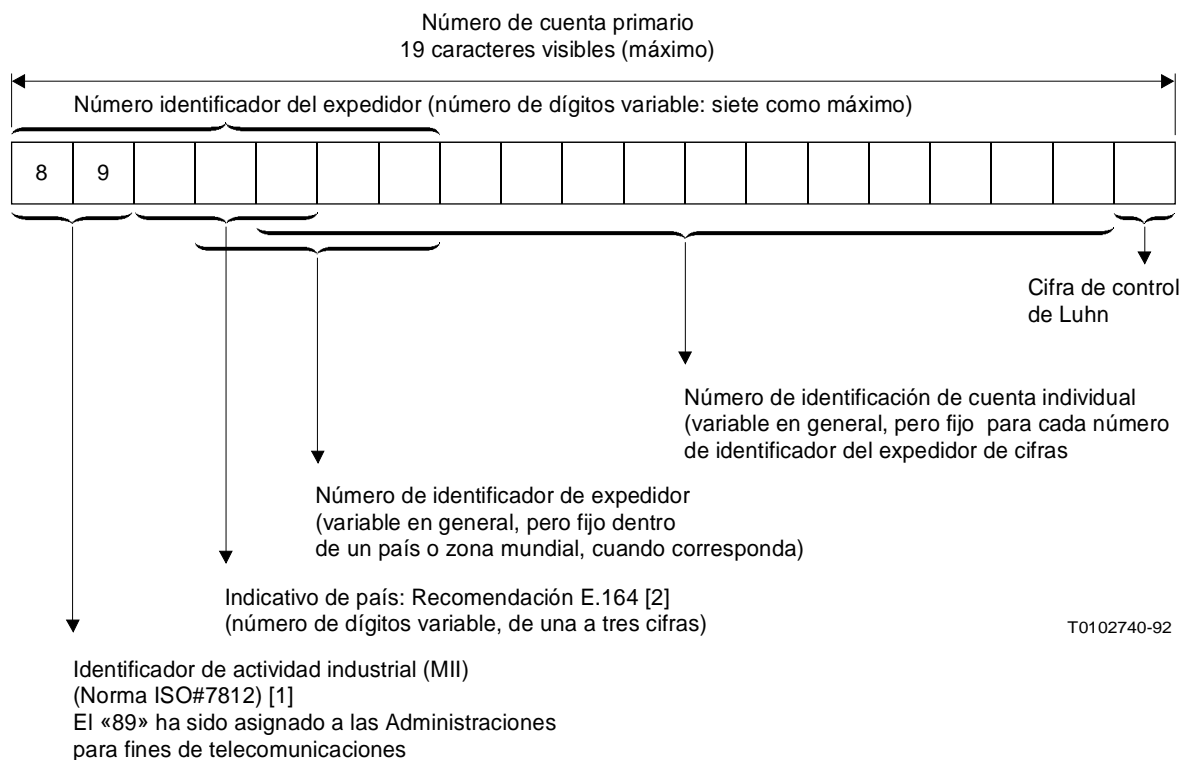


FIGURA 1/E.118  
**Sistema de numeración de las tarjetas con cargo a cuenta**

### 2.3 *Proceso de transición*

El anexo A contiene directrices para que las Administraciones efectúen la transición del antiguo sistema de numeración al nuevo.

### 2.4 *Contenido de información*

La información contenida en una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales deberá indicar claramente:

- 1) el número de la tarjeta (en el caso de una tarjeta mixta nacional/internacional, si el número nacional es diferente, deberá indicarse de manera apropiada);

e incluir opcionalmente:

- 2) el nombre de la Administración expedidora<sup>2)</sup> y, cuando proceda, el país de expedición,
- 3) el nombre y firma del titular de la tarjeta;
- 4) la fecha de caducidad;
- 5) instrucciones sobre la forma de utilizar la tarjeta. (Algunas Administraciones pueden preferir dar estas instrucciones por separado.)

Además, como una opción del expedidor, el logotipo de la UIT puede aparecer en algún lugar de la tarjeta para facilitar el reconocimiento de la misma por los aceptadores de tarjetas cuando se requiera la presentación de la tarjeta como parte del servicio (por ejemplo, los servicios de oficinas).

<sup>2)</sup> Aun siendo opcional, se insta a las Administraciones expedidoras de tarjetas a que, cuando sea posible, incluyan su nombre para evitar problemas cuando se presenta la tarjeta a una operadora.

### **3 Tarjetas impresas**

La tarjeta con cargo a cuenta debería diseñarse de forma que los titulares puedan llevarla cómodamente. Las Normas vigentes de la ISO establecen que las dimensiones de las tarjetas para transacciones financieras deben ser 85,60 mm × 53,98 mm (3,370 × 2,125 pulgadas) y el CCITT considera que las tarjetas con cargo a cuenta expedidas por las Administraciones deberían tener dimensiones similares.

### **4 Tarjetas con franja magnética**

Para máxima flexibilidad, conveniencia de utilización y beneficios económicos, las tarjetas con franja magnética que han de expedir las Administraciones deberían ajustarse a las Normas de la ISO relativas a los materiales, técnicas de registro, dimensiones físicas y formato y tipo de la información estampada.

Estas Normas son:

ISO 7810:1985 *Identification cards – Physical characteristics.*

ISO 7811-1:1985 *Identification cards – Recording technique – Part 1: Embossing.*

ISO 7811-2:1985 *Identification cards – Recording technique – Part 2: Magnetic stripe.*

ISO 7811-3:1985 *Identification cards – Recording technique – Part 3: Location of embossed characters on ID-1 cards.*

ISO 7811-4:1985 *Identification cards – Recording technique – Part 4: Location of read-only magnetic tracks – Tracks 1 and 2.*

ISO 7811-5:1985 *Identification cards – Recording technique – Part 5: Location of read-write magnetic track – Track 3.*

ISO 7813:1990 *Identification cards – Financial transaction cards.*

### **5 Tarjetas con circuitos integrados**

La Norma para la tarjeta con circuitos integrados (IC, *integrated circuits*) deberá establecerla el JTC 1/SC 17 de ISO/CEI.

Formulario de registro  
Remítase a:

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA UNIÓN INTERNACIONAL  
DE TELECOMUNICACIONES

PLACE DES NATIONS  
1211 GENÈVE 20  
SUIZA

Registro del número identificador del expedidor para el sistema de tarjetas con cargo a cuenta para telefonía internacional expedidas por las Administraciones de telecomunicaciones

La presente solicitud de registro se efectúa conforme a la Norma Internacional ISO 7812. *Identification cards – Numbering system and registration procedure for issuer identifiers.*

A. DEBE RELLENARLO EL SOLICITANTE (Expedidor de la tarjeta)

Nombre u organización		
Dirección que desea registrar (Dos líneas de 30 caracteres cada una como máximo)		
Contacto principal en la organización		
Número de teléfono +	Número de télex	Número de telefax + GR . . . .
Dirección postal		
Fecha efectiva de utilización o cancelación		
Fecha	Firma	

El pago de la tarifa de registro abonable una sola vez se hará:

- 1) Para Suiza: a la cuenta de cheques postal de la UIT, Ginebra, 12-50-3.
- 2) Para otros países, mediante:
  - giro postal internacional, o
  - transferencia bancaria a la Swiss Bank Corporation, Ginebra, cuenta N° C8-765,565.0

(El pago también puede efectuarse mediante cheque extendido en cualquier otra divisa libremente convertible en francos suizos, siempre que, al cobrarlo y convertir su valor en francos suizos, cubra el importe de la cuota de registro.)

- 3) La UIT no acepta cartas de crédito ni tarjetas de crédito.

El importe en vigor de la cuota de registro figura en el Boletín de Explotación pertinente de la UIT. La solicitud debe ir acompañada de un justificante de pago. Las órdenes de pago y los cheques deben enviarse a la siguiente dirección:

Unión Internacional de Telecomunicaciones  
Secretaría General – Departamento de finanzas  
Place des Nations  
CH-1211 Genève 20 (Suiza)

B. DEBE RELLENARLO LA ADMINISTRACIÓN DE TELECOMUNICACIONES <sup>a)</sup> U ORGANIZACIÓN COORDINADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA

- 1) Actuación solicitada (márquese con una cruz)  
Registro  o cancelación
- 2) Identificador de actividad industrial (MII): 89
- 3) Indicativo de país (CC): \_\_\_\_\_  
(de acuerdo con el anexo A a la Recomendación E.164)
- 4) Número identificador del expedidor: \_\_\_\_\_  
(de acuerdo con la Recomendación E.118)

Nombre de la organización que da la aprobación	
Fecha	Firma

C. DEBE RELLENARLO POR LA UIT (AUTORIDAD DE REGISTRO CENTRAL)

Número identificador del expedidor registrado o cancelado	
8     9	
Fecha	Firma

<sup>a)</sup> y/o empresa privada de explotación reconocida (EPER).

FIGURA 2/E.118

**Modelo de formulario de registro**

## ANEXO A

(a la Recomendación E.118)

### Procedimiento de transición a la nueva estructura del número de cuenta

#### A.1 *Antecedentes*

En general, en el entorno actual, los sistemas de tarjetas con cargo a cuenta se han establecido de una forma no automatizada, en la que el usuario presenta un número de cuenta internacional en forma verbal a la operadora.

Esta Recomendación, que se refiere a la explotación automatizada del servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales exige modificar la estructura del número de cuenta.

No parece probable que todas las Administraciones, ni siquiera una mayoría de ellas, establezcan en un futuro próximo sistemas automatizados de tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones. Las Administraciones que prevean establecer sistemas automatizados, deberán continuar aceptando tarjetas de cartulina. Inversamente, las Administraciones que sigan manteniendo el servicio de tarjetas no automatizadas, deberán aceptar la nueva estructura de numeración de las tarjetas automatizadas.

En consecuencia, para satisfacer ambas necesidades, resulta necesario modificar la estructura del número de cuenta para las tarjetas de cartulina. La estructura del número de cuenta que figura en esta Recomendación, puede utilizarse tanto para entornos automatizados como no automatizados.

Debido a los costes de expedición de las tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales, las Administraciones continuarán utilizando el código de verificación actual hasta efectuar la transición a la estructura del número de cuenta definida en esta Recomendación.

Como información básica, se facilita a continuación el antiguo sistema de numeración extraído de la Recomendación E.116 del *Libro Rojo* de la VIII Asamblea Plenaria.

«Sistema de numeración

A los efectos internacionales, la tarjeta de crédito se compone de dos partes:

- la primera consiste en un código indicativo del país de emisión, seguido de una letra correspondiente al periodo de validez de cinco años;
- la segunda parte consiste en el número de la tarjeta de crédito asignado por la Administración que la emite.

Las Administraciones pueden incorporar en el número de la tarjeta de crédito un medio sencillo de verificación, que pueda cambiarse al expedir nuevas tarjetas.»

#### A.2 *Plan*

El plan de transición que sigue permitirá a las Administraciones establecer una amplia gama de calendarios de establecimiento. La utilización del código de verificación actual se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1993, para que todas las Administraciones puedan efectuar la transición a la nueva estructura del número de cuenta sin necesidad de una reexpedición interina de tarjetas con cargo a cuenta.

A reserva de acuerdos de servicio apropiados, las Administraciones deberían estar preparadas para aceptar el nuevo formato del número de cuenta a partir del 1 de enero de 1989.

La transición a la nueva estructura del número de cuenta deberá finalizar el 31 de diciembre de 1993. Se espera que, en el periodo de transición, las Administraciones acepten tarjetas con cargo a cuenta con números de cuenta conformes a ambos sistemas de numeración. En este momento, se supone que las Administraciones habrán reexpedido tarjetas con la nueva estructura del número de cuenta (véase la figura A-1/E.118).



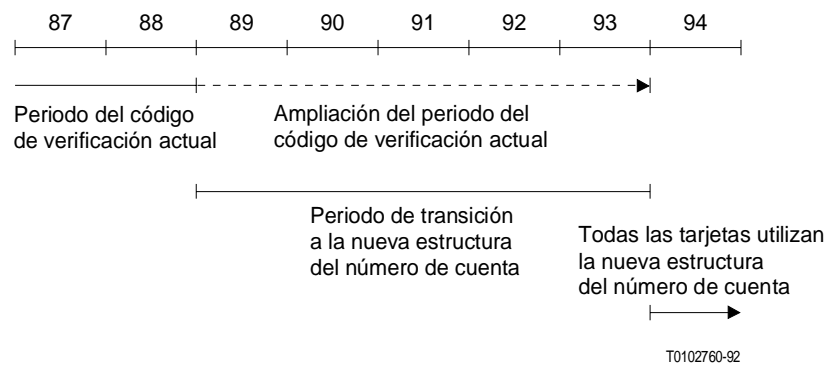


FIGURA A-1/E.118

**Plan de transición hacia la estructura del número de cuenta definida en la presente Recomendación**

ANEXO B

(a la Recomendación E.118)

**Lista por orden alfabético de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación**

IC	Circuito integrado ( <i>integrated circuit</i> )
IIN	Número identificador de expeditor ( <i>issuer identifier number</i> )
MII	Identificador de actividad industrial ( <i>major industry identifier</i> )

**Referencias**

- [1] ISO 7812:1987 *Identification cards – Numbering system and registration procedure for issuer identifiers* (Technical Corrigendum 1: 1988 to ISO 7812: 1987).
- [2] Recomendación del CCITT *Plan de numeración para la era de la red digital de servicios integrados*, Rec. E.164, UIT, Ginebra, 1991.